

Proceso: Impugnación de paternidad
Radicado: 2021-00170-00
Demandante: Luis Gerson Moreno Escobar
Demandado: Erica Natalia Moreno Rangel y otros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veinte del dos mil veintitrés.

INCORPORAR al proceso la prueba científica de ADN., practicada a los señores **LUIS GERSON MORENO ESCOBAR, BENILDA RANGEL PICO**, la niña **E.Z.M.R.** y **ERIKA NATALIA MORENO RANGEL**

Del dictamen pericial córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que puedan solicitar aclaración, complementación u objetarlo por error grave tal como lo dispone el Art. 228 del C.G.P.-

REQUERIR AL DEMANDANTE- interesado en la practicada de la prueba de ADN para que a más y dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

CONSIGNE A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES la diferencia en el costo de la prueba, teniendo en cuenta, el incremento del valor de prueba el que era de \$533.196,12 y este año 2023 su valor es de \$ 595.040,36 por lo que deberá consignar la suma de \$ 61.844,,24 en la cuenta **NACIONAL DE INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** banco **BBVA** No 309-18848-0 consignado el nombre y apellidos de quien debe hacer el pago

Lo anotado, en virtud a la solicitud realizada por la mencionada entidad, mediante oficio No 026 -GRADF-DRNR-2022(sic) recibido vía correo electrónico el 8 de febrero de 2023 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ.**